I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

8 *ORDEN 1180/2014, de 3 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional.*

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley.

Por otra parte, dicha Ley, en su artículo 2.1.g), incluye, entre los principios rectores de la política deportiva, la promoción de la competición deportiva de rendimiento.

Dentro de la competición deportiva de alto rendimiento y, por lo que se refiere a los denominados deportes de equipo, juegan un papel fundamental los clubes deportivos, integrados en la estructura de la organización deportiva determinada por la legislación vigente en la materia.

Los clubes deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, se configuran como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas. Para participar en competiciones de carácter oficial deben inscribirse en la federación deportiva correspondiente.

Los clubes deportivos tienen una importancia decisiva en el deporte de competición por su contribución a la elevación del nivel de sus deportistas y equipos, movidos por el objetivo de obtener los mejores resultados en las correspondientes modalidades deportivas.

La contribución que muchos de los clubes deportivos de la Comunidad de Madrid realizan en aras a la elevación del deporte de alta competición de nuestra región, participando y logrando los máximos puestos en las competiciones oficiales de ámbito nacional, requiere un esfuerzo singular, entre otros, en aspectos organizativos, deportivos y técnicos, que justifican la concesión de ayudas por la Administración Pública Deportiva a la que la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid atribuye la función de promocionar la competición deportiva de alto rendimiento.

Las ayudas a los clubes deportivos madrileños se configuran, así, como instrumentos básicos de apoyo para los mejores equipos de nuestra región y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa la publicación de sus bases reguladoras.

Por ello, una vez publicadas las bases reguladoras mediante la Orden 3151/2013, de 3 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre de 2013), la presente Orden contiene la regulación de la convocatoria correspondiente al año 2014.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

BOCM-20140416-8

DISPONGO

Artículo 1

Objeto, bases reguladoras y presupuesto

1. Es objeto de la presente Orden convocar las subvenciones para el año 2014, destinadas a los clubes deportivos madrileños, para ayudarles por la participación y resultados obtenidos por sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito nacional y/o internacional, de carácter no profesional, de categoría absoluta en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales y en los casos en los que no exista Liga Regular, en la máxima categoría en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos, en la temporada 2012-2013.

2. El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de 1.400.000 euros con cargo a la partida 48090 del programa 527 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2014.

3. Las cuantías a otorgar por grupos, en función de las modalidades y especialidades deportivas y de las características de la competición, son las siguientes, que se otorgarán por riguroso orden de prelación, de mayor a menor importancia de los siguientes grupos:

Grupo A. Deportes olímpicos de equipo:

— Primera División con más de dos divisiones: 25.000 euros.
— Segunda División con más de dos divisiones: 20.000 euros.
— Campeonato de España o liga con una sola división: 8.000 euros.

Grupo B. Deportes olímpicos individuales:

— Primera División con más de dos divisiones: 10.000 euros.
— Segunda División con más de dos divisiones: 7.000 euros.
— Campeonato de España o liga con una sola división: 4.500 euros.

Grupo C. Deportes de equipo no olímpicos:

— C1. Modalidades y especialidades con, al menos, 15.000 licencias estatales o nacionales:

 • Primera División con más de dos divisiones: 14.000 euros.
 • Segunda División con más de dos divisiones: 10.000 euros.
 • Liga con una sola división: 4.500 euros.

— C2. Modalidades y especialidades con menos de 15.000 licencias estatales o nacionales:

 • Primera División con más de dos divisiones: 9.000 euros.
 • Segunda División con más de dos divisiones: 5.000 euros.
 • Liga con una sola división: 3.000 euros.

Grupo D. Deportes individuales no olímpicos:

— D.1. Modalidades y especialidades con, al menos, 15.000 licencias estatales o nacionales:

 • Primera División con más de dos divisiones: 3.000 euros.
 • Segunda División con más de dos divisiones: 2.000 euros.
 • Campeonato de España o liga con una sola división: 1.500 euros.

— D2. Modalidades y especialidades con menos de 15.000 licencias estatales o nacionales:

 • Primera División con más de dos divisiones: 2.000 euros.
 • Segunda División con más de dos divisiones: 1.500 euros.
 • Campeonato de España o liga con una sola división: 1.000 euros.

4. En el caso de que el equipo participe en el Campeonato de Europa o del Mundo de Clubes y solo en el supuesto de que exista remanente tras efectuarse el reparto conforme a lo establecido en el apartado anterior, siempre que no sea de libre participación sino que el equipo se haya clasificado en la temporada anterior en el Campeonato de Liga, al importe previsto en el apartado anterior se le añadirá la cantidad siguiente:

a) Modalidades deportivas olímpicas de equipo: 5.000 euros.
b) Modalidades deportivas olímpicas individuales: 3.000 euros.

BOCM-20140416-8

c) Modalidades deportivas no olímpicas de equipo: 3.000 euros.
d) Modalidades deportivas no olímpicas Individuales: 1.000 euros.

5. Esta convocatoria se aprueba de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras contenidas en el título I de la Orden 3151/2013, de 3 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre de 2013).

Artículo 2

Beneficiarios y requisitos para la obtención de las subvenciones

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden los clubes deportivos de la Comunidad de Madrid que cumplan las condiciones referidas en el artículo 1, además de los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria. En el mencionado Registro deberá constar, además, que el club ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva.
b) Contar con, al menos, un equipo de la categoría absoluta, en la máxima categoría nacional correspondiente a una modalidad deportiva oficialmente reconocida (División de Honor, Superdivisión o equivalente), en la categoría inmediata inferior (División de Honor B, Primera División Nacional o equivalente), y en los casos en los que no exista Liga Regular, en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas en las que se compita por equipos.
c) No estar incursos en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
d) Mantener el requisito de la letra c), la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y al equipo en competición nacional federada, al menos, hasta la fecha de la justificación.

2. El requisito de estar inscrito recogido en el apartado a) anterior se certificará de oficio por la propia Dirección General competente en materia de deportes, a través del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como Anexo I a la presente convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

2. Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la dirección www.madrid.org; opción "Servicios y Trámites", siendo necesario para ello disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración para que consulte los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción en la solicitud.

Igualmente, podrán aportase documentos durante la tramitación del expediente y siempre dentro de los plazos establecidos, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se

BOCM-20140416-8

podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por el Presidente, de acuerdo con el impreso que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, sobre la inscripción y puesto alcanzado en la clasificación final de la temporada 2012-2013, en la competición en cuya participación se basa la solicitud de la ayuda.
En dicho certificado se especificará la modalidad deportiva, denominación de la competición, categoría en la que participa el equipo, temporada deportiva, puesto obtenido en la clasificación final, así como las competiciones internacionales en que el equipo haya participado en la temporada 2013-2014 como consecuencia de su participación en la Liga Nacional de la temporada 2012-2013 o, en su defecto, Campeonato de España, por la que se solicita la ayuda, y el puesto obtenido en la clasificación final de dichas competiciones y el número de equipos de categorías inferiores que participan en la máxima división de su categoría.

b) Memoria original de la participación en las competiciones, firmada por el Presidente del club. En dicha memoria se describirá: La competición en la que participa el equipo y que es objeto de la convocatoria, y las características de la misma, detallando las divisiones nacionales que existen de categoría superior e inferior, el período de permanencia del equipo en las categorías a que se refiere la presente convocatoria, el número de equipos que participan en dicha competición detallando los que son de la Comunidad de Madrid y los que son de fuera, la descripción y los resultados de las competiciones nacionales e internacionales en las que se haya participado como consecuencia de la clasificación en la Liga Regular o en el Campeonato de España, los equipos de categorías inferiores que tiene el club y la competición en la que han participado.
También se incluirá un apartado en el que se detalle: El calendario de competición, el nombre de los deportistas integrantes de la plantilla del equipo y los integrantes del cuerpo técnico del equipo.

c) Certificado original acreditativo de que el solicitante no tiene deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. La Dirección General de Juventud y Deportes solicitará, de oficio, dicho certificado, notificando al solicitante cuando el mismo no resultase positivo.

d) Cuenta de pérdidas y ganancias a cierre de ejercicio de la temporada 2012-2013 del equipo para el que se solicita subvención de acuerdo con el impreso que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria, firmada por el Presidente del club. En dicho documento de cierre deberán figurar los gastos e ingresos de competición por equipo, debiendo desglosarse todos los conceptos con el máximo detalle.

Artículo 4

Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes, sita en el paseo de Recoletos, número 14, quinta planta, 28001 Madrid, así como en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

3. Mediante Resolución del Director General de Juventud y Deportes se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes y en la página web de la Comunidad de Madrid la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación, se le tendrá por desistido de la solicitud.

4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Director General de Juventud y Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la misma la relación defi-

BOCM-20140416-8

nitiva de admitidos en la convocatoria, así como en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. La Dirección General de Juventud y Deportes, como órgano instructor, elaborará un informe previo sobre las solicitudes admitidas que se trasladará a la Comisión de Evaluación.

Artículo 5

Procedimiento de concesión y Comisión de Evaluación

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.
2. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Juventud y Deportes.
Vocales:

— Subdirector General de Deporte Federado y Promoción Deportiva.
— Jefe de Unidad Técnica de Deporte Federado.
— Jefe de Servicio de Atención al Deportista.
— Jefe de Servicio de Gestión Económica.
— Dos técnicos de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes designado por el Director General de Juventud y Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

La Dirección General de Juventud y Deportes podrá nombrar asesores de la Comisión.

3. La Comisión de Evaluación, recibido el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes y evaluadas las solicitudes, realizará la Propuesta de Resolución que se elevará por el Director General de Juventud y Deportes a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, que dictará la orden de concesión.

Artículo 6

Baremo, criterios de valoración y determinación de las cuantías

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará para cada equipo perteneciente al club deportivo solicitante.

2. Las cuantías son las que se determinan en el artículo 1 de la presente convocatoria, y el reparto se realizará en función de las modalidades y especialidades deportivas, así como las características de la competición. De esta forma, el reparto del importe total que determina la presente convocatoria se realizará en riguroso orden decreciente según los siguientes grupos de modalidades y especialidades deportivas:

— Grupo A: Deportes olímpicos de equipo.
— Grupo B: Deportes olímpicos individuales.
— Grupo C: Deportes de equipo no olímpicos.
— Grupo D: Deportes individuales no olímpicos.

3. En el caso de que el equipo participe en el Campeonato de Europa o del Mundo de Clubes, siempre que no sea de libre participación sino que el equipo se haya clasificado en la temporada anterior en el Campeonato de Liga, se añadirá la cantidad suplementaria establecida en el artículo 1.4 de la presente convocatoria, siempre que exista remanente para ello.

4. El importe total de la subvención se repartirá hasta agotarse por riguroso orden de grupos de modalidades y especialidades deportivas, siendo el orden de los grupos un orden de prelación de mayor a menor prioridad.

5. En el caso de que varios equipos pertenezcan a un mismo grupo de modalidad y especialidad deportiva y el crédito sea insuficiente para conceder a todos, para repartir el importe de la presente convocatoria se tendrán en cuenta por orden decreciente los siguientes criterios de desempate:

1.º La mayor categoría de la competición.
2.º La mejor clasificación general en la competición.
3.º La participación en el Campeonato de Europa o del Mundo de Clubes.
4.º La mejor clasificación general en el Campeonato de Europa o del Mundo de Clubes.

BOCM-20140416-8

5.º El mayor número de desplazamientos derivados de la participación de la competición objeto de la convocatoria fuera de la Comunidad de Madrid.
6.º El mayor número de deportistas en el acta de la competición objeto de la convocatoria.
7.º El mayor número de equipos de categorías inferiores en la máxima categoría nacional.
8.º El menor presupuesto del equipo.

6. A los efectos de la presente Orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

— Se consideran ligas regulares con más de dos divisiones aquellas competiciones oficiales que no se realizan por concentración, sino en varias jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que existan más de dos competiciones con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.
— Se consideran competiciones con sistema de competición por concentración aquellas que se llevan a cabo durante varios días consecutivos.
— Se consideran deportes colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros con una participación simultánea con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
— Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica o la precisión y control de un gesto.
— Se consideran deportes de equipo aquellos en los que existe cooperación entre más de dos compañeros en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
— Se tendrán en cuenta como modalidades olímpicas aquellas ya incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos a celebrarse más cerca de la fecha de publicación de la convocatoria.
— Los desplazamientos a valorar serán aquellos que se realicen con destino fuera de la Comunidad de Madrid y sean los derivados de la participación directa en las competiciones objeto de la convocatoria.
— Para la valoración de los deportistas que componen el equipo se tendrá en cuenta el máximo número de deportistas que, de acuerdo con su reglamentación técnica de la modalidad deportiva de que se trate, se hayan incluido en el acta de la competición en base a la que se solicita subvención.

7. En el caso de que un mismo club tenga un equipo que participe en más de una competición de la misma modalidad deportiva, solo se entrará a valorar la competición que más gasto suponga por equipo según conste en el documento de cierre de ejercicio del club.
8. En el caso de que una misma modalidad deportiva tenga más de una competición con dichas características, solo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas modalidades deportivas cuyas ligas o campeonatos de España estén más estandarizadas.
9. Si se presentan varias solicitudes por distintos equipos de un mismo club, en el supuesto de que alguno de los equipos solicitantes presente en su cuenta de pérdidas y ganancias superávit, la Administración podrá compensar con el déficit de otro equipo solicitante.
10. Una vez evaluada cada solicitud conforme a los grupos y criterios de desempate establecidos, la Comisión de Evaluación determinará y formulará la propuesta de las cantidades que correspondan a cada equipo.
11. En el supuesto de que no se agote el importe total de la subvención establecido en la convocatoria, el importe restante se dividirá entre los equipos propuestos según la proporción de reparto de cantidades establecida en el artículo 1 de la presente convocatoria. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Evaluación podrá repartir con la misma regla de reparto anterior, la cantidad que resta hasta agotar dicho importe.

Artículo 7

Resolución

1. A la vista de la Propuesta de Resolución formulada, la Consejera de Educación, Juventud y Deporte dictará la orden de concesión que contendrá los siguientes extremos:

— La relación de solicitantes a los que se concede subvención.
— El objeto subvencionado.

BOCM-20140416-8

— La cuantía concedida.
— La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
— Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
— Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.
— Una lista de equipos suplentes.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

2. La Orden por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8

Justificación y pago

1. El pago de la subvención concedida se tramitará tras la publicación de la orden de concesión, previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, que se deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Todos los beneficiarios deberán presentar en el plazo señalado en el apartado anterior un certificado del Presidente de la federación correspondiente, individualizado para cada equipo beneficiario, en el que conste que, desde la concesión de la subvención, se han dado las siguientes condiciones:

1. Que el beneficiario se ha mantenido de alta en la federación.
2. Que ha seguido desarrollando su actividad al nivel que le hizo merecedor de la misma, manteniendo al equipo en competición federada nacional, de manera que sigue participando en alguna de las competiciones a las que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria.

3. La presentación de la documentación justificativa anterior deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

4. Dado el carácter de la presente subvención y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida en la orden de bases y en la presente convocatoria será justificación suficiente a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda que, no obstante, se someterá a la comprobación oportuna por parte de la Administración dando lugar a la revocación de la ayuda concedida en los supuestos previstos en la normativa reguladora de la presente ayuda o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

5. En el caso de no presentar la documentación justificativa establecida en el presente artículo o que la ayuda sea objeto de revocación por alguna otra de las causas establecidas en las bases reguladoras, las vacantes que se pudieran producir serán cubiertas automáticamente en orden por los equipos suplentes que aparecen en la relación de suplentes propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden, hasta agotar

BOCM-20140416-8

el crédito presupuestario y de acuerdo con el remanente existente, pudiendo conceder en este caso ayudas por importe inferior al que habría podido corresponder dada la documentación presentada por el club, de haber existido más crédito presupuestario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Publicación de impresos

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y el artículo 3 de la presente Orden, se publican los impresos adjuntos como Anexo I: "Solicitud de subvenciones a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, de carácter no profesional", Anexo II: "Certificado del Presidente de la federación" y Anexo III: "Cuenta de pérdidas y ganancias".

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación al Director General de Juventud y Deportes

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden y en las sucesivas de convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Supletoriedad

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Recursos

Contra la convocatoria regulada en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2014.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

BOCM-20140416-8

Dirección General de Juventud y Deportes

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Anexo I

Solicitud de subvenciones a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competición oficiales de ámbito nacional e internacional, de carácter no profesional.*

***Se rellenará una solicitud y los impresos adjuntos a la Orden por cada equipo.**

1.-Datos del club

Nombre del Club									NIF		
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía						Nº		
	Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia		
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo Electrónico					
Nombre del equipo											
Categoría							Modalidad				

2.- Datos de el/la Presidente/a:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Teléfono			

3. – Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)

En caso de no marcar esta casilla, la notificación se practicará mediante publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículo 6 de las Bases y 4 de la Convocatoria, conformes con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Memoria de la participación en las competiciones a que se refiere la convocatoria.	☐
Cuenta de pérdidas y ganancias a cierre de ejercicio de la Temporada 2012/13 del equipo para el que se solicita subvención, firmada por el presidente del club.	☐
Certificado del presidente de la federación correspondiente, según el impreso denominado “Certificado del presidente de la federación”.	☐

BOCM-20140416-8

Dirección General de Juventud y Deportes

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

5.- Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

6.- Declaración responsable

El club DECLARA bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13.2.y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid. ☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ……, a…..... de……..…….... de……

FIRMA DEL PRESIDENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro", cuya finalidad es "el registro de datos pertenecientes a asociaciones deportivas", y podrán ser cedidos a quien lo solicite, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Juventud y Deportes

BOCM-20140416-8

Dirección General de Juventud y Deportes

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Anexo II

Certificado del Presidente de la Federación

D/Dª		
en su condición de presidente de la federación de		
CERTIFICA que el equipo		
de la modalidad o especialidad deportiva de		ha participado en la temporada 2012/2013
en la competición denominada		
Perteneciente a: (1)	○	**Liga** de máxima categoría nacional **con más de 2** divisiones por debajo.
	○	**Liga** de la 2ª máxima categoría nacional **con al menos 1** división por debajo.
	○	**Campeonato de España por equipos** o Liga nacional de las 2 máximas categorías **con menos de 3 divisiones.**
En dicha competición el equipo obtuvo el		puesto en la clasificación final de la liga /campeonato, habiendo tenido que
realizar		desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid con motivo de la citada competición y el número máximo de
deportistas que ,de acuerdo con su reglamentación, fueron incluidos en alguna de las actas de los encuentros de dicha		
competición fue de		
Que en la temporada 2013/2014 el equipo, con motivo de los resultados obtenidos en la competición nacional de la máxima		
categoría, ha participado en la competición internacional denominada		
y en la que obtuvo el		puesto en la clasificación final.
Que el Club		al que pertenece este equipo tiene / equipos en categorías inferiores
que participan en la máxima competición nacional de su categoría.		

(1) Táchese lo que proceda

En ……, a …..... de…….…….... de ……

FIRMA DEL PRESIDENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro", cuya finalidad es "el registro de datos pertenecientes a asociaciones deportivas", y podrán ser cedidos a quien lo solicite, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BOCM-20140416-8

Dirección General de Juventud y Deportes

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Anexo III

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D/Dª	
en su condición de presidente del club	
PRESENTA la siguiente Cuenta de Pérdidas y Ganancias del EQUIPO	
Para la **TEMPORADA 2012/13 (1)**	

GASTOS - €UROS(2)	INGRESOS- €UROS(3)

(1) Deberán desglosarse todos los conceptos con el máximo detalle.
(2) Se podrán incluir, entre otros, gastos de licencias, alojamientos, desplazamientos, material deportivo, salarios…
(3) Se podrán incluir, entre otros, ingresos por cuotas de socios, subvenciones, patrocinios…

En ……, a ……... de……..…….. de ……

FIRMA DEL PRESIDENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Registro”, cuya finalidad es “el registro de datos pertenecientes a asociaciones deportivas”, y podrán ser cedidos a quien lo solicite, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

(03/12.209/14)

BOCM-20140416-8